

OPME



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2025-MPS-A.

Sechura, 31 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0177-2025-MPS-GDS, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social e Informe Legal N° 350-2025-MPS/OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Aprobación del Reglamento Interno para Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sechura**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPS, de fecha 21 de marzo de 2025, se **Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Sechura**”, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros; en concordancia con el Artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

Que, mediante Informe N° 0177-2025-MPS-GDS, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Reglamento Interno para Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sechura, lo cual permitirá avanzar en la implementación de políticas efectivas para el cierre de brechas sociales y el desarrollo sostenible de la provincia de Sechura.

Que, mediante Proveído de fecha 26 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0177-2025-MPS-GDS, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2025-MPS/OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio de Alcaldía, el **“Reglamento Interno para Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Sechura”**, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social; por tanto, deriva actuados para que proceda a autorizar la emisión del acto resolutorio correspondiente.

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 212-2025-MPS-A

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) aprobado por Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

Que, el Artículo 11 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en cuanto a sus objetivos refiere: "Son objetivos del SINADIS, en el marco de lo establecido en la Ley, los siguientes: 11.1 Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social. 11.2 Articular y armonizar objetivos, prioridades, metas capacidades y recursos, así como la gestión de las políticas, estrategias, programas, proyectos y otras intervenciones para el desarrollo e inclusión social, a nivel intergubernamental e intersectorial. 11.3 Promover la participación de las personas, la comunidad, las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y el sector privado, entre otros, en la identificación de prioridades y en el desarrollo de acciones vinculadas al desarrollo e inclusión social. 11.4 Promover que las entidades integrantes del SINADIS dispongan y utilicen la información social para la gestión de sus políticas públicas de desarrollo e inclusión social. 11.5 Contribuir a la implementación del gobierno digital en el marco del SINADIS, incluyendo la interoperabilidad, servicios digitales, gobierno de datos y la georreferenciación de los sistemas de información, para el desarrollo e inclusión social. 11.6 Promover que las entidades públicas diseñen y brinden servicios de protección social de forma inclusiva, integral y adaptativa, incluyendo en contextos de emergencia. 11.7 Promover el desarrollo de instrumentos, metodologías, estándares mínimos, entre otros dirigidos a alcanzar mayores niveles de eficiencia, eficacia, efectividad y calidad en la prestación de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social. 11.8 Promover la investigación, innovación, generación de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades de los actores públicos y privados, así como compartir y promover el uso de la información y evidencia generada para la formulación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social."

Que, el Artículo 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), menciona los MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL SINADIS, refiriendo: "31.1 Los mecanismos de coordinación y articulación, como espacios multiactor y multinivel, contribuyen a la identificación de problemáticas y a la construcción de propuestas o soluciones, dependiendo de su alcance. 31.2 Son mecanismos de coordinación y articulación, los siguientes: a) Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS). b) Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS). c) Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (AL-DIS). Aunado a ello el Artículo 34°, señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal, en el caso concreto se conformó mediante Ordenanza Municipal Provincial N°006-2025-MPS.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 212-2025-MPS-A

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:



"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 350-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO PARA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA